

ADICIÓN N°001 A EL PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC008-2026

OBJETO	“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 193 DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “RETOMEMOS ELCAMINO 2024-2027”
CONTRATANTE	Municipio de Córdoba Quindío
NIT	890.001.061-3
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO
CARGO	Alcalde Municipal
CC.	1.094.882.129 de Armenia Quindío
CONTRATISTA	JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.033.704.035 de Bogotá DC
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.
PRORROGA N°1:	N/A
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).
ADICIÓN:	UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)
VALOR FINAL:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.00.000)
SUPERVISOR:	SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO Secretaria General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO**, mayor y vecino de Córdoba Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'094.882.129 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Córdoba, identificado con NIT No. 890.001.061-3, en calidad de Alcalde, según consta en el acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 proferida por la Notaría Primera de Calarcá Quindío, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal B de la ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal Número 011 DE AGOSTO 16 DE 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.097.039.112 1.033.704.035 de Bogotá DC, Quien actúa en nombre propio y en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, procedemos a celebrar la adición en valor al **PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC008-2026**.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que las partes contratante y contratista, el día veintiséis (26) de febrero de 2026, suscribieron proceso de invitación de mínima cuantía N° SMC008 de 2026. Cuyo objeto es: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 193 DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “RETOMEMOS ELCAMINO 2024-2027”

SEGUNDO: Que el municipio de Córdoba (Q), requiere modificar el contrato de la referencia en el sentido de adicionarlo de conformidad con la solicitud realizada por la señora **SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO** Secretaria General y de Gobierno, en calidad de supervisora, dicha solicitud hace parte integral del presente modificatorio.

TERCERO: Que la presente adición consta con la imputación presupuestal CDP No. 0351 del 15/04/2026 por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (1.000.000)**, mediante el siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4101038.2024632120014.63391_55.0	Servicios de catering para eventos - Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas - Asistencia y orientación a la población víctima en el marco de la reparación integral en Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$1.000.000,00
VALOR		\$1.000.000,00

CUARTO: Que la Alcaldía Procede a realizar la presente **ADICIÓN AL VALOR** establecido en el proceso de invitación de mínima cuantía **No. SMC008-2026**

QUINTO: VALOR ADICIÓN. El valor de la presente adición asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (1.000.000).**

SEXTO: En consideración las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar **EL VALOR DEL PROCESO DEL PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC008-2026** el cual quedara así:

Valor:	El valor del presente contrato asciende hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.00.000)
--------	---

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Córdoba Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii>

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Adriana Casallas - Contratista Apoyo Contratación		16/04/2026
Revisó:	Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista		16/04/2026
Aprobó:	Sandra Milena Londoño Restrepo – secretaria general y de Gobierno		16/04/2026